

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO: 8

SERIE 2025-2026

PARA APROBAR EL “REGLAMENTO DE INTERNADO MUNICIPAL HON. FRANCISCO “HORACIO” ORTIZ”, A TENOR CON LA LEY NÚM. 129-2024; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** El Artículo 1.008 del Código Municipal de Puerto Rico en su inciso (p) dispone que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.018 del Código Municipal de Puerto Rico en su inciso (c) establece que dentro de los deberes, funciones y facultades del alcalde está el promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.039 de la mencionada Ley en su inciso (m) dispone que la Legislatura Municipal tendrá la facultad de aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal.
- POR CUANTO:** El 6 de agosto de 2024 se aprobó la Ley Núm. 129-2024 para crear la “Ley de Internado Municipal”. Bajo la referida Ley se crea el Programa de Internado Municipal con el fin de promover que se brinden oportunidades a jóvenes universitarios para adquirir conocimiento y experiencia práctica durante sus años de estudios de forma justa y razonable, cuales dichas oportunidades se extienden a nivel de los municipios de Puerto Rico. Por otro lado, la Ley Núm. 129, ante, establece que el alcalde promulgará la reglamentación necesaria a través de una ordenanza municipal, que será aprobada por la Legislatura Municipal, para viabilizar lo establecido por esta Ley.
- POR CUANTO:** La Administración Municipal de Coamo comprometida con fomentar la adquisición de experiencia laboral entre los estudiantes que se encuentran en alguna institución post secundaria o los que cursan estudios conducentes a un grado asociado o bachillerato es nuestro interés implementar el Reglamento del Programa de Internado Municipal. Mediante este Programa se provee una experiencia educativa, de aprendizaje y de trabajo en alguna de las dependencias del Municipio. Además, se promueve el desarrollo en el ámbito laboral para aquellos jóvenes universitarios que desempeñan un papel fundamental para el desarrollo de nuestra Isla. Entendemos que se debe proveer mecanismos a estos jóvenes para que vayan adquiriendo experiencia que se asemeje lo más posible a un entorno laboral real.
- POR CUANTO:** La Administración Municipal de Coamo reconoce y adopta como política pública que los internados proveen una oportunidad única de crecimiento personal, profesional y de adquirir una experiencia práctica durante sus años de estudios de forma justa y razonable. Además, se prepara e inspira a los líderes actuales y futuros, ya que los jóvenes capacitados son quienes llevan la delantera en un mercado laboral cada vez más competitivo. Por lo tanto, mediante el Programa de Internado Municipal se provee herramientas a nuestros jóvenes que contribuye al desarrollo socioeconómico de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** El Artículo 6 de la Ley Núm. 129-2024, supra, ordena a los municipios, a través de su alcalde a establecer, mediante reglamento, las normas que regirán el internado municipal. A tales efectos, la Administración Municipal de Coamo entiende necesario e imprescindible crear el Programa de Internado Municipal. Además, proveer mecanismos que permitan los controles adecuados para llevar a cabo el Programa.
- POR CUANTO:** La Administración Municipal de Coamo, considera que la presente legislación municipal redunda en beneficio del bienestar general de nuestros jóvenes, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.
- POR CUANTO:** El internado municipal ha sido dedicado al fallecido coameño y exalcalde, el Hon. Francisco Horacio Ortiz Alvarado (Q.E.P.D.), quien se desempeñó como alcalde del Municipio de Coamo durante el cuatrienio 1973-1976. Agrónomo de profesión y miembro del Partido Popular Democrático, fue una persona diligente, organizada y comprometida con el desarrollo de su pueblo.

Durante su administración, se llevaron a cabo numerosas obras de gran impacto, entre las que se destacan la construcción y mejora de caminos municipales, calles, acueductos rurales, escuelas, y la remodelación de la plaza pública y el estadio de béisbol. Además, se estableció el Centro Gubernamental y se reabrió el parador Baños de Coamo. También se construyó un

gimnasio y múltiples canchas deportivas en zonas rurales, como parte de su iniciativa para fomentar el deporte más allá del casco urbano.

Entre los proyectos notables figuran el desarrollo del proyecto Título VI en el sector El Melón, así como la ampliación de las barriadas Vega Puente, Playita y Zambrana, y la rehabilitación del sector San Antonio en el barrio San Ildefonso. Asimismo, se construyeron canchas de baloncesto en comunidades como Santa Ana, Hoyo Dulce, Sabana Hoyos, Parcelas Niágara, Pedro García, Coamo Arriba, Pulguillas, Hayales y en el residencial El Edén. Posteriormente, también se gestionó la construcción de una cancha en el barrio Palmarejo.

Durante su incumbencia, Puerto Rico experimentó un ciclo de sequía entre 1973 y 1976, lo cual afectó negativamente la agricultura. En ese entonces, el ingreso per cápita en la isla superaba los \$2,000 dólares, aunque en Coamo apenas alcanzaba el 40% de esa cantidad.

El alcalde Ortiz Alvarado también promovió la mejora de la infraestructura vial en sectores como Turquía, Santa Ana, Los Apontes y San Diego, todos en el barrio Pastos, con el objetivo de aliviar el tránsito y mejorar la conectividad entre comunidades.

Su legado continúa vigente a través de las obras e iniciativas que transformaron al municipio y marcaron una etapa de progreso y desarrollo.

POR TANTO: ORDÉNENSE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se adopta y aprueba el "Reglamento de Internado Municipal Hon. Francisco "Horacio" Ortiz", el cual se hace formar parte integral de esta Ordenanza.

SECCIÓN 2DA: Se dispone que la participación en el Programa de Internado Municipal no conllevará ninguna remuneración económica siempre y cuando las horas trabajadas en el internado sean acreditadas como horas crédito por la institución universitaria acorde a lo establecido en la Ley 114-2022, ya que la participación en el internado municipal constituye un ejercicio para enriquecer la experiencia académica. No obstante, se faculta al Alcalde a que mediante Orden Ejecutiva y en el ejercicio de su discreción pueda conceder al interno, algún incentivo y obvención por la participación del Programa, sujeto a la situación presupuestaria del Municipio y que el interno complete en su totalidad los períodos de las horas establecidas bajo el Programa.

SECCIÓN 3RA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas entre sí, y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de la misma, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza entrará en vigor tan pronto sea aprobada y firmada en todas sus partes.

SECCIÓN 5TA: Cualquier Ordenanza o Resolución que entre en conflicto con esta Ordenanza queda totalmente derogada.

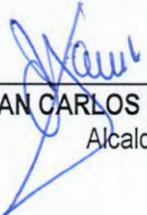
SECCIÓN 6TA: Copia de esta Ordenanza y su Reglamento serán remitidos a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina de Finanzas, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045 (s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, a las instituciones postsecundarias, instituciones universitarias, instituciones con ofrecimientos académicos técnico-vocacionales, así como a toda aquella dependencia gubernamental, federal, estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 9 DE OCTUBRE DE 2025.


HON. DAMARIS L. FIGUEROA SANTIAGO
Presidenta, Legislatura Municipal


SRA. MIRIAM I. ROJAS SANCHEZ
Secretaria, Legislatura Municipal

APROBADO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 10 DE OCTUBRE DE 2025.


HON. JJAN CARLOS GARCÍA PADILLA
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Miriam I. Rojas Sánchez, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, por la presente certifico: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 8, SERIE 2025-2026**, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, en su **4^{TA} REUNIÓN DE LA 2^{DA} SESIÓN ORDINARIA** celebrada el día 9 de octubre de 2025, Intitulada:

PARA APROBAR EL “REGLAMENTO DE INTERNADO MUNICIPAL HON. FRANCISCO “HORACIO” ORTIZ”, A TENOR CON LA LEY NÚM. 129-2024; Y PARA OTROS FINE\$.

Además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha reunión:

1. Hon. Damaris L. Figueroa Santiago
2. Hon. Carlos A. Reyes Rivera
3. Hon. Carmen L. Colón Padilla
4. Hon. Lourdes L. Arce Jiménez
5. Hon. Francisco Cruz Burgos
6. Hon. Edwin J. Echevarría Ortiz
7. Hon. Carmen J. Colón Colón
8. Hon. Aitza L. Martínez Martínez
9. Hon. Neida L. Mateo Reyes
10. Hon. Luis R. Torres Borges
11. Hon. Héctor J. Cruz Alvarado
12. Hon. Daniel Jr. Torres Martínez
13. Hon. Norma I. Passalacqua Matos
14. Hon. Nelson Rodríguez Bonilla

PARA QUE ASÍ CONSTE y para enviar copia certificada de la misma a las agencias de gobierno e instrumentalidades concernidas para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente que firmo y estampo el **SELLO OFICIAL** de este **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO**, Puerto Rico, el 10 octubre de 2025.


MIRIAM I. ROJAS SÁNCHEZ
Secretaria

SELLO OFICIAL



HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA
Oficina del Alcalde

REGLAMENTO DE INTERNADO MUNICIPAL HON. FRANCISCO “HORACIO” ORTIZ

ORDENANZA NÚMERO 8, SERIE 2025-2026

TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO I: TÍTULO	3
ARTÍCULO II: BASE LEGAL.....	4
ARTÍCULO III: PROPÓSITO.....	4
ARTÍCULO IV: APLICABILIDAD E INTERPRETACIÓN	4
ARTÍCULO V: DEFINICIONES	5,6
ARTÍCULO VI: PROGRAMA DE INTERNADO MUNICIPAL	6,7
ARTÍCULO VII: REQUISITOS DEL PROGRAMA.....	7,8
ARTÍCULO VIII: FACULTADES DEL DIRECTOR	9
ARTÍCULO IX: DEBERES DE LOS INTERNOS	9,10
ARTÍCULO X: DERECHOS DE LOS INTERNOS.....	10,11
ARTÍCULO XI: REQUISITOS DE HORAS DE TRABAJO Y CALENDARIO	11
ARTÍCULO XII: DEBERES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICIPANTES:.....	11
ARTÍCULO XIII: REMUNERACIÓN	11,12
ARTÍCULO XIV: CAUSAS PARA CANCELAR LA PARTICIPACIÓN EN EL INTERNADO	12
ARTÍCULO XV: DISPOSICIONES GENERALES	12
ARTÍCULO XVI: PROHIBICIÓN	13
ARTÍCULO XVII: CLÁUSULA ACLARATORIA	13
ARTÍCULO XVIII: SEPARABILIDAD.....	13
ARTÍCULO XIX: CLÁUSULA DE DEROGACIÓN	13
ARTÍCULO XX: VIGENCIA.....	13

ARTÍCULO 1: TÍTULO

Este reglamento se conocerá como "Reglamento de Internado Municipal Hon. Francisco "Horacio" Ortiz".

El Internado Municipal se le dedica al fallecido ex Alcalde de Coamo, Hon. Francisco "Horacio" Ortiz, Q.E.P.D., quien se desempeñó como Alcalde del Municipio de Coamo durante el cuatrienio 1973-1976. Agrónomo de profesión y miembro del Partido Popular Democrático, fue una persona diligente, organizada y comprometida con el desarrollo de su pueblo.

Durante su administración, se llevaron a cabo numerosas obras de gran impacto, entre las que se destacan la construcción y mejora de caminos municipales, calles, acueductos rurales, escuelas, y la remodelación de la plaza pública y el estadio de béisbol. Además, se estableció el Centro Gubernamental y se reabrió el parador Baños de Coamo. También se construyó un gimnasio y múltiples canchas deportivas en zonas rurales, como parte de su iniciativa para fomentar el deporte más allá del casco urbano.

Entre los proyectos notables figuran el desarrollo del proyecto Título VI en el sector El Melón, así como la ampliación de las barriadas Vega Puente, Playita y Zambrana, y la rehabilitación del sector San Antonio en el barrio San Ildefonso. Asimismo, se construyeron canchas de baloncesto en comunidades como Santa Ana, Hoyo Dulce, Sabana Hoyos, Parcelas Niágara, Pedro García, Coamo Arriba, Pulguillas, Hayales y en el residencial El Edén. Posteriormente, también se gestionó la construcción de una cancha en el barrio Palmarejo.

Durante su incumbencia, Puerto Rico experimentó un ciclo de sequía entre 1973 y 1976, lo cual afectó negativamente la agricultura. En ese entonces, el ingreso per cápita en la isla superaba los \$2,000 dólares, aunque en Coamo apenas alcanzaba el 40% de esa cantidad.

El alcalde Ortiz Alvarado también promovió la mejora de la infraestructura vial en sectores como Turquía, Santa Ana, Los Apontes y San Diego, todos en el barrio Pastos, con el objetivo de aliviar el tránsito y mejorar la conectividad entre comunidades.

Su legado continúa vigente a través de las obras e iniciativas que transformaron al municipio y marcaron una etapa de progreso y desarrollo.

ARTÍCULO II: BASE LEGAL

Se adopta este Reglamento al amparo de la Ley Núm. 129-2024, conocida como la “Ley de Internado Municipal”, adscrito a los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”.

ARTÍCULO III: PROPÓSITO

La Ley Núm. 129-2024 tiene el propósito de facilitar a los jóvenes puertorriqueños la oportunidad de ingresar al mercado laboral local, brindándoles la oportunidad de que adquieran experiencia práctica relacionada a sus estudios dentro de las estructuras administrativas de los municipios, fortaleciendo su preparación académica y profesional. A su vez, se busca ayudar a los jóvenes a enfrentar las dificultades que afrontan al momento de buscar empleo, especialmente debido a la alta demanda de experiencia que exigen los empleadores.

A través de la creación de este programa de internado municipal, se pretende proporcionar a los estudiantes universitarios la oportunidad de adquirir experiencia práctica en el Municipio Autónomo de Coamo. Es nuestro propósito atender la necesidad de preparar mejor a la juventud para los desafíos competitivos del mundo actual, integrando la academia con la práctica técnica en un contexto real.

ARTÍCULO IV: APLICABILIDAD E INTERPRETACIÓN

Las disposiciones de este Reglamento serán aplicables a:

1. El Director de Recursos Humanos o su representante autorizado del Municipio Autónomo de Coamo; en relación con la supervisión, coordinación, organización entre otros asuntos relacionados al Internado Municipal. Así como a todo funcionario o empleado municipal que ejerzan funciones comprendidas en este Reglamento.
2. Aquel participante e interno aprobado y admitido en el Internado.

ARTÍCULO V: DEFINICIONES

Los siguientes términos y frases tendrán el significado que se expresa a continuación:

1. **Alcalde:** se refiere a la autoridad nominadora de la Rama Ejecutiva del Municipio de Coamo.
2. **Director:** se refiere al director de la Oficina de Recursos Humanos del Municipio Autónomo de Coamo, quien dirigirá el internado sujeto a las disposiciones del Artículo 4 de la Ley Núm. 129-2024 y las establecidas en el presente reglamento.
3. **Funcionario o empleado municipal:** Todo funcionario o empleado que ocupe un puesto y empleo dentro del servicio público en el Municipio Autónomo de Coamo, entiéndase, aquel empleado de confianza, de carrera, en periodo probatorio, transitorio o irregular.
4. **Instalaciones:** significa todas aquellas oficinas, dependencias, divisiones y subdivisiones del Municipio Autónomo de Coamo en donde los internos podrán desempeñar sus funciones.
5. **Institución postsecundaria:** se refiere a una institución educativa, pública o privada, lo cual incluye a las instituciones de educación superior (universitarias) y a las instituciones con ofrecimientos académicos técnico-vocacionales. Incluye además programas acreditados por estas instituciones para los mismos fines.
6. **Internado:** significa aquella experiencia educativa que tendrá el estudiante en alguna de las estructuras administrativas del municipio.
7. **Interno:** se refiere a aquel participante debidamente aceptado y admitido al internado municipal.
8. **Municipio:** se refiere al Municipio Autónomo de Coamo.
9. **Participante:** significa todo aquel estudiante que esté matriculado en una institución post secundaria. Podrán también participar aquellos alumnos que cursen estudios conducentes a un grado asociado o bachillerato.
10. **Programa:** Significará el Programa de Internado Municipal Francisco "Horacio" Ortiz.

11. Permiso de menores: significara un certificado otorgado por un oficial del Negociado de Normas del Trabajo debidamente autorizado por el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, mediante el cual permita el empleo de un menor de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 230-1942, según enmendada y conocida como la "Ley de Empleo de Menores", o a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 112-1985 y conocida como la "Ley de Menores Artistas", o cualquier otra ley sobre el empleo de menores que pueda aplicar.

12. Reglamento: Significará "Reglamento de Internado Municipal Francisco "Horacio" Ortiz".

ARTÍCULO VI: PROGRAMA DE INTERNADO MUNICIPAL

A. El Programa se crea con el propósito de ofrecer a los internos una experiencia educativa y de formación que combine los elementos teóricos y prácticos de los procesos administrativos del Municipio en distintas áreas o unidades administrativas municipales. Sin que se entienda como una limitación estas serán las siguientes:

- | | |
|--|--|
| a. Oficina de Finanzas
b. Oficina de Recursos Humanos
c. Oficina de Secretaría Municipal
d. Legislatura Municipal
e. Oficina de Auditoría Interna
f. Centros de Edad Dorada
g. Escuela de Bellas Artes | h. Obras Públicas
i. Centro 2Gen
j. Oficina de Sistemas de Información
k. Oficina de Compras
l. Oficina de Ayuda al Ciudadano
m. Oficina de Desarrollo Económico y Proyectos
n. Oficina de Cultura y Turismo |
|--|--|

B. El Programa ayudará promover la importancia sobre las labores y el proceso administrativo bajo el ámbito municipal en el que puedan:

1. Obtener conocimiento específico y detallado del procedimiento administrativo en las dependencias antes mencionadas.
2. Obtener conocimiento sobre la estructura, funciones, reglas, procedimientos, objetivos, personal y ubicación de los recursos del Municipio.
3. Conocer la relación entre las dependencias del Municipio.

4. Conocer y entender el funcionamiento de la Rama Ejecutiva.
 5. Aprender sobre las labores, proyectos, identificar necesidades, desarrollar destrezas para la redacción de informes, conocer los términos y procesos de los trabajos y otras actividades especiales relacionadas al trabajo administrativo municipal.
- C. La experiencia como interno incluye una variedad de oportunidades dentro del ámbito de la administración municipal. El interno alcanzará objetivos específicos que dependerán de la naturaleza de la asignación que le corresponda desarrollar, de su participación en el Programa, del deseo en ir más allá de la asignación específica que se le haya dado, así como el interés individual que cada uno ponga en sus tareas de destrezas básicas.
- D. El Programa tendrá una duración de un (1) semestre académico, este podrá ser entre los meses de julio a diciembre o de enero a junio o en verano, según el periodo de tiempo en el que se imparten clases en una institución universitaria. El semestre académico puede estar dividido en dos (2) trimestres.
- E. Conforme a las horas de crédito establecidas por la institución universitaria, el interno tendrá que cumplir el requisito de las horas contacto trabajadas en el Municipio, siempre y cuando, exista una certificación o documento acreditativo de dicha institución educativa sobre las horas crédito. Si el interno necesita más horas para ser acreditadas en la institución educativa, esta deberá validarlos por escrito.
- F. Los días calendarios que el interno laborará en la dependencia municipal designada será durante los días y horas laborables del Municipio, entiéndase, de lunes a viernes. Los requisitos de horas de trabajo y el calendario del internado será a base del tiempo coordinado con el interno, según con los créditos establecidos por la institución universitaria, cual tendrá que cumplir y completar dichas horas.

ARTÍCULO VII: REQUISITOS DEL PROGRAMA

- A. El estudiante que interese ser considerado como aspirante interno deberá cumplir con los siguientes requisitos:
1. Ser estudiante matriculado en una institución universitaria debidamente acreditada.

2. Tener un horario de clase que le permita estar disponible en las dependencias municipales por el lapso de tiempo acordado con el Director, durante la permanencia del Internado.
3. Ser recomendado por el profesor enlace, rector, director o presidente de la institución universitaria.
4. Completar la Solicitud de Internado (Anejo 1) que el Director o su representante autorizado le proveerá a estos fines.
5. Deberá someter transcripción de créditos o una certificación de la institución universitaria y presentar documento oficial de la institución universitaria que certifique que las horas trabajadas en el internado serán acreditadas como horas crédito por la institución acorde a lo establecido en la Ley 114-2022.
6. Participar en una entrevista formal, previo al inicio del Internado, con el Director y su futuro supervisor.
7. Proveer certificado de nacimiento y certificado negativo de antecedentes penales.
8. Proveer copia de una Identificación emitida por el Gobierno de Puerto Rico.
9. Proveer un resumé.
10. Los participantes deberán firmar un acuerdo en el cual relevan al Municipio de cualquier responsabilidad a causa de daños, responsabilidad pública y cualquier otro daño que pudieran ocasionar los participantes a cualquier empleado o funcionario (Anejo 2). Ningún interno podrá iniciar el internado sin haber firmado el acuerdo de relevo de responsabilidad.
11. Un parent o encargado del participante deberá completar los documentos de "Relevo de Responsabilidad y Autorización" (Anejo 3) y "Autorización para Participar en el Internado" (Anejo 4) si el participante es menor de dieciocho (18) años.
12. De ser menor de edad, deberá proveer un Permiso de Menores emitido por el Negociado de Normas del Trabajo.

ARTÍCULO VIII: FACULTADES DEL DIRECTOR

El Director será quien dirigirá el Internado, cual tendrá las siguientes facultades:

1. Será el encargado de promocionar el internado en las diferentes instituciones universitarias o educativas.
2. Coordinará y organizará las operaciones y actividades del programa.
3. Evaluará y admitirá a los participantes.
4. Orientar al Director de la dependencia que recibirá el interno, para que puedan realizar las funciones correspondientes a la delegación y supervisión de las tareas asignadas a los internos.
5. Determinará cuantos internos se seleccionarán para conformar el internado
6. Informará a los participantes sobre las normas de conductas establecidas en el Municipio.

ARTÍCULO IX: DEBERES DE LOS INTERNOS

1. Deberán seguir los códigos de conducta establecidos para los estudiantes, según la institución académica en la cual se encuentren matriculados, así como la reglamentación municipal.
2. Mantener su matrícula activa mientras este participando del Internado.
3. Realizar las tareas encomendadas por su encargado, con un máximo esfuerzo y profesionalidad.
4. Cumplir con el horario en que se realizarán las prácticas y con las instrucciones que se les imparte a esos efectos.
5. Mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto a los documentos, datos o hechos que puedan conocer durante el desarrollo de sus prácticas, así como una vez finalizadas las mismas.
6. Observar las normas correctas de comportamiento, ser cortes y respetuoso.

- 
7. Observar y aplicar las disposiciones de la reglamentación adoptada por el Municipio sobre el hostigamiento sexual en el empleo, y normas de seguridad y de uso de los sistemas de información, entre otros.
 8. Cumplir con el código de vestimenta del Municipio.
 9. Conocer las dependencias municipales, sus funciones y el personal correspondiente.
 10. Conservar y salvaguardar los documentos, los bienes y los intereses públicos que estén bajo su custodia.
 11. No cometer violaciones de ley.
 12. No consumir bebidas alcohólicas ni sustancias controladas.
 13. Cualquier otra norma que adopte el Municipio.
 14. Notificar al Director si es familiar de algún empleado o funcionario municipal.

ARTÍCULO X: DERECHOS DE LOS INTERNOS

Todo interno que participe en el Programa tendrá los siguientes derechos:

1. Recibir el crédito académico que le corresponda por el trabajo que realiza como parte del programa.
2. Adquirir conocimiento y experiencia práctica durante el término de vigencia del internado en un ambiente de respeto, apoyo y profesionalismo en el cual se reconozca y valore su trabajo.
3. Ser informado sobre las tareas específicas que se le asignarán durante el periodo del internado, así como los criterios bajo los cuales será evaluado,
4. Estar protegido contra el hostigamiento, discriminación, ataques a su honra y reputación, humillaciones y atropellos,
5. Protección a su salud, integridad física y privacidad, así como ser informado sobre cualquier acomodo razonable que se le brindará para atender algún impedimento que así lo requiera,

6. Todos aquellos derechos que se deriven del acuerdo entre el municipio y la institución postsecundaria.

ARTÍCULO XI: REQUISITOS DE HORAS DE TRABAJO Y CALENDARIO

1. El internado tendrá una duración de un (1) semestre académico y las horas de cumplimiento semanal no podrá exceder veinte (20) horas.
2. El Municipio promulgará el calendario y horarios del internado.
3. El Municipio publicará la fecha de reclutamiento del internado.

ARTÍCULO XII: DEBERES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICIPANTES:

1. Las instituciones educativas participantes deberán firmar un acuerdo en el cual relevan al Municipio de cualquier responsabilidad a causa de daños, responsabilidad pública y cualquier otro daño que pudieran ocasionar los participantes a cualquier empleado o funcionario. La institución educativa que interesa que sus estudiantes participen del interno municipal deberá presentar una póliza de responsabilidad pública por un millón de dólares (\$1,000,000.00), la cual deberá incluir al Municipio Autónomo de Coamo como asegurado adicional y la cláusula "hold harmless", a favor del Municipio de Coamo.
2. Designar y notificar al Municipio una persona enlace que estará a cargo de atender los requerimientos de documentos y cualquier situación que surja durante el internado.
3. Acreditar las horas trabajadas bajo el Internado Municipal como horas crédito acorde a lo establecido en la Ley 114-2022 y la Ley Núm. 129-2024.

ARTÍCULO XIII: REMUNERACIÓN

En conformidad con lo establecido en la Ley Núm. 114-2022 la participación en el internado municipal constituye un ejercicio para enriquecer la experiencia académica, por lo que no conlleva una remuneración económica, siempre y cuando las horas trabajadas sean acreditadas como horas crédito por la institución universitaria. Dicha participación constituye un ejercicio de carácter voluntario del participante para enriquecer la experiencia académica, de conformidad con la política pública de la Ley Núm. 129-2024. No obstante, se faculta al Alcalde a que mediante Orden Ejecutiva y en el ejercicio de su discreción pueda conceder al interno, algún incentivo y obvención por la

participación del Programa, sujeto a la situación presupuestaria del Municipio y que el interno complete en su totalidad los períodos de las horas establecidas bajo el Programa.

ARTÍCULO XIV: CAUSAS PARA CANCELAR LA PARTICIPACIÓN EN EL INTERNADO

Los internos pueden ser separados del Internado por cualquiera de las siguientes razones:

- a. A solicitud del interno.
- b. Cuando la conducta del interno violente los controles, políticas, normas o procedimientos establecidos por el Municipio.
- c. Cuando el interno no demuestre el nivel de dedicación esperado.
- d. Cualquier otra razón que el Alcalde determine que afecte el propósito del Internado o el buen nombre del Municipio.

La separación del internado será de forma inmediata sin que sea de aplicación los parámetros de disciplina progresiva. Cuando la separación es por determinación del Municipio, el interno no puede solicitar ingreso nuevamente en el Internado.

ARTÍCULO XV: DISPOSICIONES GENERALES

- A. Se hará extensiva la póliza de seguro del Fondo del Seguro del Estado vigente en el Municipio a favor del interno durante el término del Programa, sin que ello signifique conferir derecho alguno propio de los empleados municipales.
- B. Toda labor realizada por el interno como parte del Programa constituirá propiedad del Municipio y podría ser utilizada para un fin legítimo sin que se tenga derecho a remuneración alguna.
- C. El Programa no implica en ningún caso el desplazamiento de personas que ejerzan una función o labor retribuida en el Municipio, ni limita la creación de empleos retribuidos, en consideración de la necesidad del servicio público.

ARTÍCULO XVI: PROHIBICIÓN

Ningún participante podrá ser discriminado por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, por ideas políticas o religiosas o por ser víctima de violencia doméstica, ni por ser víctima de agresión sexual o acecho, ni por ser veterano(a) de las Fuerzas Armadas, ni tampoco por impedimento físico o mental, ni por tener peinados protectores y texturas de cabello que regularmente se asocian con identidades de raza y origen nacional particulares o por cualquier causa establecida en Ley.

ARTÍCULO XVII: CLÁUSULA ACLARATORIA

La participación en el Internado Municipal no constituye una promesa de empleo por parte del Municipio.

ARTÍCULO XVIII: SEPARABILIDAD

Se establece en el presente Reglamento que, si cualquier cláusula, párrafo o artículo de este fuere declarado inconstitucional por un Tribunal competente, la sentencia o tal efecto dictado no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto del Reglamento. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo o parte de este que así hubiere sido declarado inconstitucional.

ARTÍCULO XIX: CLÁUSULA DE DEROGACIÓN

Este Reglamento deroga cualquier ordenanza, resolución, reglamentos u orden ejecutiva que entre en conflicto con las disposiciones de este Reglamento.

ARTÍCULO XX: VIGENCIA

Este Reglamento entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

En Coamo, Puerto Rico a ____ de octubre de 2025.

Juan C. García Padilla
Alcalde